Deu Batlle solicitando la inclusion de una parcela de su propledad en la relación de propietarios afectados por creerse realmente afectada por las obras Dichas reclamaciones fueron resueltas satisfactoriamente.

Resultando: Que remitido el expediente a la Abogacia del Estado ha sido favorablemente informado
Vistos la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y el Reglamento para su aplicación aprobado por Decreto de 26 de abril de 1957;

Considerando: Que la tramitación del expediente se ha ajus-

Considerando: Que la tramitación del expediente se ha ajustado a lo dispuesto en las citadas normas legales:

Considerando: Que según el artículo 20 de la Ley de Expropiación forzosa de 16 de diciembre de 1954 y 19 del Reglamento de 26 de abril de 1957 procede la declaración de la necesidad de ocupación declaración que habrá de ser publicada según los artículos 21 v 20 de la Ley y el Reglamento, respectivamente, en la forma prevista por los artículos 18 y 17 de los expresados Cuerpos legales y notificada individualmente

a los interesados definidos en los artículos tres y cuatro de la Ley y seis y siete del Reglamento, hallándose prescrita tal notificación por el número tres del artículo 21 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 y número tres del artículo 20 del Re-glamento de 26 de abril de 1957, Esta Jefatura ha resuelto lo siguiente:

1.º Declarar la necesidad de la ocupación de las fincas afectadas por las obras que motivan el expediente, entendién-

afectadas por las obras que motivan el expediente, entendiendose los oportunos y posteriores trámites con los propietarios e interesados que se relacionan

2.º Publicar este acuerdo acompañado de la relación de tutulares de derechos expropiados sobre las fincas afectadas en la forma reglamentaria, notificándose además a los interesados, advirtiéndoles que contra este acuerdo podrán interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas en el plazo de diez dias a contar desde la notificación.

Gerona 28 de mayo de 1966.-2.704-E.

Relación que se cita

Número de orden	Nombre y apellidos y domicilio de los propietarios	Nombre y apellidos y domicilio de los arrendatarios	Terreno	
			Cultivo	Superficie
1	D. Miguel Vilarrodá Costa. — Molló. Plaza Mayor, 7	D. Pedro Vilarrodá Diumenge. — Molló.	Cultivo	2.030.48
_		Manso Rodá D. Pedro Pastoret Genis.—Molló, Manso Pastoret	Pastos	1.142,64
2	D. José Pastoret Folcrá.—Molló. Guardiola, sin número	D. Miguel Duñach Sala.—Molló. Manso Pastoret	Pastos	60.927,52 9.515,62
3	D. Miguel Vilarrodá Costa. — Molló. Plaza Mayor, 7	D. Juan Soler Torrent. — Mollo. Manso Ciurales	Pastos	49.488.26
4	Patrimonio Forestal del Estado.—Gerona. General Primo de Rivera, 8	_	Pastos	3.787,56
5 6	D.ª Olga Deu Batlle.—Barcelona Avenida Principe de Asturias, 17, tercero	· - -	Pastos	1.649,94
ō	Patrimonio Forestal del Estado.—Gerona. General Primo de Rivera, 8	_	Pastos	4.012,71

RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Huelva por la que se declara la necesidad de ocu-pación de los terrenos afectados en el término municipal de Lepe por las obras de «Ensanche y mejora del firme entre los puntos kilométricos 683,929 al 685,000 de la CN-431, de Sevilla u Portugal por

Rectificada por la Alcaldía de Lepe la relación nominal de propietarios interesados en la expropiación de terrenos necesa-rios en el término municipal de dicho pueblo para la construcción de obras de «Ensanche y mejora del firme entre los puntos kilométricos 683,929 al 685,000 de la C. N.431 de Sevilla a Portugal por Huelva»;

Resultando que publicada la relación nominal de propietarios en el «Boletin Oficial del Estado» número 159, de fecha 29 de junio de 1965; «Boletin Oficial» de la provincia número 151, de fecha 7 de julio de 1965, y en el diario de la provincia «Odiel», de fecha 10 de junio de 1965, y vencido el plazo de quince (15) días que preceptúa el artículo 18 de la Ley de Expropiación de 16 de diciembre de 1954 y 17 del Reglamento dictado para su ejecución, se pasaron las diligencias a informe de la Abogacía del Estado de la provincia de conformidad con el artículo 19 del Estado de la provincia, de conformidad con el artículo 19 del Reglamento antes citado, la cual ha informado en sentido favorable a la necesidad de la ocupación;

Considerando que se ha demostrado la necesidad de la ocupa ción y que los interesados no han formulado reclamaciones de ningún género.

vistos los artículos 16, siguientes y concordantes de la Ley de Expropiación citada, y los 15, siguientes y concordantes del Reglamento dictado para su ejecución, lo informado por la Abogacía del Estado, teniendo en cuenta que se han cumplido cuanto requisitos previenen las disposiciones vigentes anteriormente citadas, esta Jefatura, en uso de las facultades que le confiere el artículo 21 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 y lo dispuesto en el artículo 20 del indicado Reglamento de Expropiación, en providencia de esta misma fecha ha resuelto declarar la necesidad de ocupación de los referidos terrenos y que se prevenga a los propietarios interesados del derecho que que se prevenga a los propietarios interesados del derecho que la Ley les concede para reclamar contra este acu.rdo

Lo que se hace público para general conocimiento y a fin de que los propietarios afectados puedan ejercitar el derecho de alzada que les confiere el artículo 22 de la Ley de Expropiación antes mencionada.

Huelva, 3 de junio de 1966.—El Ingeniero Jefe, Francisco Castellón.—2.792-E.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

RESOLUCION del Instituto Nacional de Colonización por la que se señalan fechas de levantamiento de las actas previas a la ocupación de terrenos en la Zona Regable del Guadalhorce (Málaga).

De acuerdo con lo establecido en los artículos 16 y 33 de la Ley sobre Colonización y Distribución de la Propiedad de las Zonas Regables de 21 de abril de 1949, modificada por otra de 14 de abril de 1962, el Instituto Nacional de Colonización va 14 de abril de 1962, el Instituto Nacional de Colonización va a proceder a la expropiación de tierras en exceso en la Zona Regable del Guadalhorce (Málaga), y de las que son necesarias para el emplazamiento del nuevo pueblo de Aljaima, en dicha Zona Regable, así como a verificar su ocupación, que se llevará a efecto con arreglo a las normas señaladas en el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 y en el segundo párrafo del artículo cuarto de la Ley de 27 de abril de 1946, por lo que se publica el presente anuncio, haciendo saber que so los dies expresados a continuación a pertir de las diez boras en los días expresados a continuación, a pertir de las diez horas y en los terrenos afectados, se procederá al levantamiento de las actas previas a su ocupación, advirtiéndose a los interesados que podrán hacer uso de los derechos que les concede el punto tercero del artículo 52 de la mencionada Ley de 16 de diciembre de 1954:

Madrid, 10 de junio de 1966.—El Director general, A. M. Bor-

que.-3.402-A